



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXLI
DURANGO, DGO.
DOMINGO 22 DE
MARZO DE 2026

No. 24

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO	No. 1544/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO SUPERIOR IBÉRICO.	PAG. 4
ACUERDO	No. 1545/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA AL CENTRO EDUCATIVO DE INVESTIGACIÓN INTERCULTURAL, A.C.	PAG. 12
ACUERDO	No. 1546/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA AL CENTRO EDUCATIVO DE INVESTIGACIÓN INTERCULTURAL, A.C.	PAG. 20
ACUERDO	No. 1547/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA AL CENTRO EDUCATIVO DE INVESTIGACIÓN INTERCULTURAL, A.C.	PAG. 28

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

ACUERDO	No. 1548/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO.	PAG. 36
ACUERDO	No. 1549/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.	PAG. 44
ACUERDO	No. 1550/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y ARTE DIGITAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.	PAG. 52
ACUERDO	No. 1551/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN DERECHO INTERNACIONAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA A LA UNIVERSIDAD JOSÉ VASCONCELOS.	PAG. 60
ACUERDO	No. 1552/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL Y MIGRATORIO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA A LA UNIVERSIDAD JOSÉ VASCONCELOS.	PAG. 68
ADENDUM	No. 1399/2023, AL ACUERDO DE INCORPORACIÓN CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) A LA LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA AL CENTRO UNIVERSITARIO TRILINGÜE CAMPUS LAGUNA.	PAG. 76
ADENDUM	No. 1405/2023, AL ACUERDO DE INCORPORACIÓN CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) A LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA AL CENTRO UNIVERSITARIO TRILINGÜE CAMPUS LAGUNA.	PAG. 79
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E10-2026, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS", SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DE DURANGO.	PAG. 83

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E11-2026, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS VETERINARIOS", SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DE DURANGO.	PAG. 84
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E12-2026, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO DE LAS SUBDIRECCIONES DE POLICÍA PREVENTIVA Y VIAL", SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE DURANGO.	PAG. 85
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-DITRAGE001-2026, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE "SEGUROS DE AERONAVES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO", SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AEREO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 86
REGLAS	DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026. CONVOCATORIA 2026 DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.	PAG. 89



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1544/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de la Maestría en Educación Especial, modalidad mixta
al Instituto Superior Ibérico

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad mixta** del plan de estudios de la **Maestría en Educación Especial**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el Licenciado César Augusto Olivas Valles, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, con domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 502 Interior B, Fraccionamiento Los Cedros, Código Postal 34162, en esta ciudad de Durango, Durango; y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el día 10 de octubre de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado César Augusto Olivas Valles, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil seiscientos sesenta y dos, de fecha 29 de mayo de 2019, bajo la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público Número 08 (ocho) de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Educación Especial**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto con **modalidad mixta** que se impartirá en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 502 Interior B, Fraccionamiento Los Cedros, Código Postal 34162, en esta ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 56/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 14 de octubre de 2024, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección, realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 502 Interior B, Fraccionamiento Los Cedros, Código Postal 34162, en esta ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 18 de noviembre de 2025, mediante similar número **COEPES/330/2025**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, Licenciado César Augusto Olivas Valles, para el

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad mixta** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación Especial**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en el **Instituto Superior Ibérico**, con domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 502 Interior B, Fraccionamiento Los Cedros, Código Postal 34162, en esta ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022⁷.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado César Augusto Olivas Valles en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación Especial**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad mixta**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 18 de noviembre de 2025, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Superior Ibérico**, ubicadas en Carretera al Mezquital Número 502 Interior B, Fraccionamiento Los Cedros, Código Postal 34162, en esta ciudad de Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Morreno, Director de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Ismael Álvarez Morales, DRO A-175, Cédula Profesional Número 924032, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Moisés Nájera Torres, Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED), ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

⁷III. **Modalidad Mixta: a)** En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial línea/virtual, y Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Maestría en Educación Especial**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad mixta**, solicitado por el Licenciado César Augusto Olivas Valles, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, para impartirse únicamente en el **Instituto Superior Ibérico**, con domicilio en Carretera al Mezquital Número 502 Interior B, Fraccionamiento Los Cedros, Código Postal 34162, en esta ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
56/2024	Maestría en Educación Especial	Mixta	Cuatro cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025-2026 al 2027-2028	1544/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 20 de noviembre de 2025 al 20 de noviembre de 2027, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Educación Especial**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1544/2025**, la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.* representada por el Representante Legal Licenciado César Augusto Olivas Valles, en consecuencia, se obliga a:

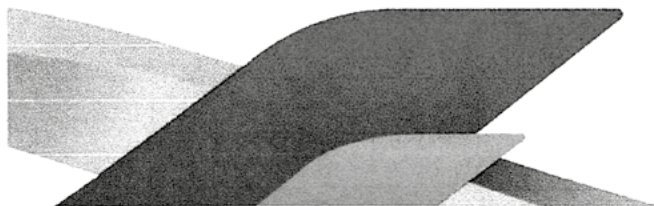
⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- **Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo**, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Educación Especial**, se utilizará la denominación de **Instituto Superior Ibérico**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1544/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Superior Ibérico**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes.**

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Educación Especial**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad mixta**, a la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Instituto Superior Ibérico** con domicilio en Carretera al Mezquital Número 502 Interior B, Fraccionamiento Los Cedros, Código Postal 34162, en esta ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Maestría en Educación Especial**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anelco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1544/2025**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1544/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Superior Ibérico**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad mixta** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción III de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

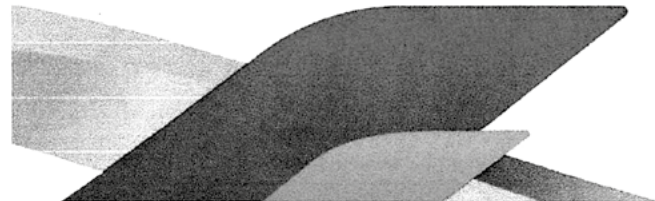
NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1544/2025**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número **1544/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Educación Especial**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número **1544/2025**, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, con domicilio en Carretera al Mezquital Número 502 Interior B, Fraccionamiento Los Cedros, Código Postal 34162, en esta ciudad de Durango, Durango; por conducto de su Representante Legal Licenciado César Augusto Olivas Valles, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**. -----



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1544/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1545/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Licenciatura en Pedagogía, modalidad no escolarizada al Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad no escolarizada del plan de estudios de la Licenciatura en Pedagogía, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el Doctor Ricardo Reyes González, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C., con denominación autorizada Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C., con domicilio ubicado en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el día 05 de noviembre de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Ricardo Reyes González, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C., lo cual acreditó mediante acta constitutiva número veintidós mil trescientos ochenta y siete, de fecha 30 de enero de 2015, bajo la fe del Licenciado José Luis González Moreno, Notario Público Número 15 (quince) de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Pedagogía, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto con modalidad no escolarizada que se impartirá en el domicilio ubicado en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango. En el que precisa la opción educativa En Línea/Virtual, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 76/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17.² El 07 de noviembre de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos de la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 18 de noviembre de 2025, mediante similar número COEPES/335/2025, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01(618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 2 de 8

RVOE 1545/2025

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, Doctor Ricardo Reyes González, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad no escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en el **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, con domicilio ubicado en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa, No. 222 la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66 35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 3 de 8

RVOE 1545/2025

modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.⁷⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Ricardo Reyes González en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, con denominación autorizada **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 18 de noviembre de 2025, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, con denominación autorizada **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, ubicadas en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Contador Público Natalio Santana Cabrera, Secretario Municipal del Ayuntamiento; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Contador Público Natalio Santana Cabrera, Secretario Municipal del Ayuntamiento; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Contador Público Natalio Santana Cabrera, Secretario Municipal del Ayuntamiento, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Saúl Fernández Saracho, Comisionado para La Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED), ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior, se advierte en su

⁷⁷II. **Modalidad no escolarizada:** a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida/rígida o flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.


 Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35



conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, solicitado por el Doctor Ricardo Reyes González, Representante Legal de la Persona Moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, para impartirse únicamente en el **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, con domicilio en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
76/2025	Licenciatura en Pedagogía	No escolarizada	Nueve Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2026 - 2027 al 2029 - 2030	1545/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 20 de noviembre de 2025 al 20 de mayo de 2030, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Pedagogía**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1545/2025**, la persona moral denominada *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.* representada por el Representante Legal Doctor Ricardo Reyes González, en consecuencia, se obliga a:

⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

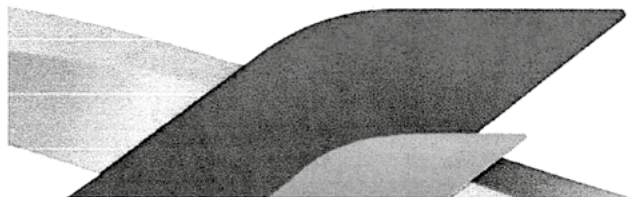
Calle Fray Diego de la Cadena No. 228
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66 35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad no escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anátop
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Pedagogía**, se utilizará la denominación de **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1545/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, nombre autorizado **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y **mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes.**

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, a la persona moral denominada *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.** con domicilio en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Licenciatura en Pedagogía**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1545/2025, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número 1545/2025 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, nombre autorizado **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad no escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción II por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1545/2025, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1545/2025 surte efecto a partir del ciclo escolar 2026/2027, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número 1545/2025, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, con domicilio en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango; por conducto de su Representante Legal Doctor Ricardo Reyes González, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35

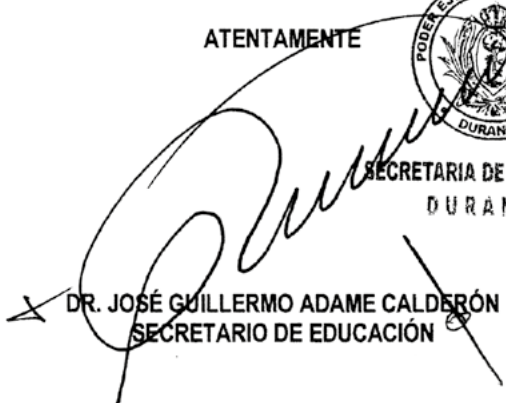



TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1545/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE





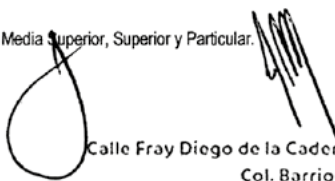
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO**

**DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

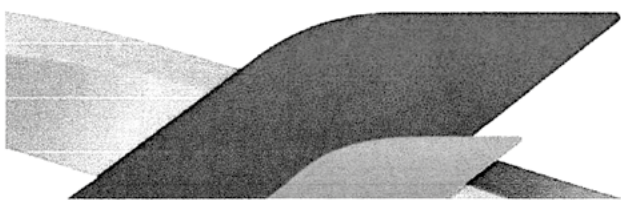
- c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

- M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

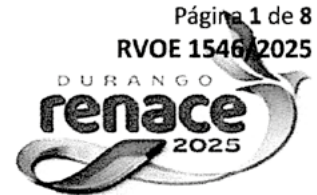


Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66 35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1546/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de la **Maestría en Educación, modalidad no escolarizada**
al **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad no escolarizada** del plan de estudios de la **Maestría en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el Doctor Ricardo Reyes González, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, con denominación autorizada **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, con domicilio ubicado en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el día 05 de noviembre de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Ricardo Reyes González, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número veintidós mil trescientos ochenta y siete, de fecha 30 de enero de 2015, bajo la fe del Licenciado José Luis González Moreno, Notario Público Número 15 (quince) de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto con **modalidad no escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 77/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 07 de noviembre de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos de la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 18 de noviembre de 2025, mediante similar número COEPES/329/2025, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 2 de 8

RVOE 1546/2025

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, Doctor Ricardo Reyes González, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad no escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en el **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, con domicilio ubicado en la Localidad Santa María de Huizamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular y a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66 35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 3 de 8

RVOE 1546/2025

modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.⁷⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Ricardo Reyes González en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, con denominación autorizada **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 18 de noviembre de 2025, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, con denominación autorizada **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, ubicadas en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Contador Público Natalio Santana Cabrera, Secretario Municipal del Ayuntamiento; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Contador Público Natalio Santana Cabrera, Secretario Municipal del Ayuntamiento; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Contador Público Natalio Santana Cabrera, Secretario Municipal del Ayuntamiento, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Saúl Fernández Saracho, Comisionado para La Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED), ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior, se advierte en su

⁷⁷II. **Modalidad no escolarizada:** a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida/rígida o flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Maestría en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, solicitado por el Doctor Ricardo Reyes González, Representante Legal de la Persona Moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, para impartirse únicamente en el **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, con domicilio en la Localidad Santa María de Huizamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
77/2025	Maestría en Educación	No escolarizada	Cuatro Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2027 - 2028	1546/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 20 de noviembre de 2025 al 20 de noviembre de 2027, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Educación**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1546/2025**, la persona moral denominada *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.* representada por el Representante Legal Doctor Ricardo Reyes González, en consecuencia, se obliga a:

⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



[Handwritten signature]
 Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 5 de 8

RVOE 1546/2025

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad no escolarizada** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;

Carretera Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66 35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 6 de 8

RVOE 1546/2025

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Educación**, se utilizará la denominación de **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1546/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, nombre autorizado **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes.**

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, a la persona moral denominada *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.** con domicilio en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Maestría en Educación**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anillo
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 7 de 8

RVOE 1546/2025

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1546/2025**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1546/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, nombre autorizado **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad no escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción II por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1546/2025**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número **1546/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número **1546/2025**, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, con domicilio en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango; por conducto de su Representante Legal Doctor Ricardo Reyes González, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1546/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

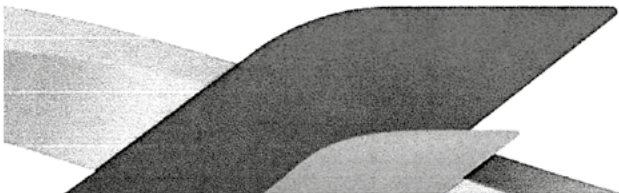
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

- M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1547/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de la **Maestría en Educación Intercultural**, modalidad no escolarizada
al **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad no escolarizada** del plan de estudios de la **Maestría en Educación Intercultural**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el Doctor Ricardo Reyes González, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, con denominación autorizada **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, con domicilio ubicado en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el día 05 de noviembre de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Ricardo Reyes González, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número veintidós mil trescientos ochenta y siete, de fecha 30 de enero de 2015, bajo la fe del Licenciado José Luis González Moreno, Notario Público Número 15 (quince) de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Educación Intercultural**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto con **modalidad no escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.¹

II- Una vez integrado y registrado el expediente número 78/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 07 de noviembre de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos de la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 18 de noviembre de 2025, mediante similar número **COEPES/328/2025**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 2 de 8

RVOE 1547/2025

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, Doctor Ricardo Reyes González, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad no escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación Intercultural**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en el **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, con domicilio ubicado en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la oficina administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66 35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 3 de 8

RVOE 1547/2025

modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.⁷⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Ricardo Reyes González en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, con denominación autorizada **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación Intercultural**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 18 de noviembre de 2025, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, con denominación autorizada **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, ubicadas en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Contador Público Natalio Santana Cabrera, Secretario Municipal del Ayuntamiento; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Contador Público Natalio Santana Cabrera, Secretario Municipal del Ayuntamiento; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Contador Público Natalio Santana Cabrera, Secretario Municipal del Ayuntamiento, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Saúl Fernández Saracho, Comisionado para La Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED), ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto

⁷⁷ **II. Modalidad no escolarizada:** a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida/rígida o flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66 35



de lo anterior, se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Maestría en Educación Intercultural**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, solicitado por el Doctor Ricardo Reyes González, Representante Legal de la Persona Moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, para impartirse únicamente en el **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, con domicilio en la Localidad Santa María de Huizamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
78/2025	Maestría en Educación Intercultural	No escolarizada	Cuatro Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2027 - 2028	1547/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 20 de noviembre de 2025 al 20 de noviembre de 2027, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Educación Intercultural**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1547/2025**, la persona moral denominada *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.* representada por el Representante Legal Doctor Ricardo Reyes González, en consecuencia, se obliga a:

⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

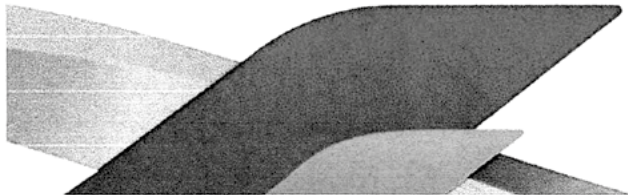
Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad no escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 132-66-35



XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Educación Intercultural**, se utilizará la denominación de **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1547/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, nombre autorizado **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y **mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes.**

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Educación Intercultural**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, a la persona moral denominada *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.** con domicilio en la Localidad Santa María de Huazamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Maestría en Educación Intercultural**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 7 de 8

RVOE 1547/2025

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1547/2025**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1547/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, nombre autorizado **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad no escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción II por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1547/2025**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número **1547/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Educación Intercultural**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número **1547/2025**, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Centro Educativo de Investigación Intercultural, A.C.**, con domicilio en la Localidad Santa María de Huizamota S/N, Código Postal 34990, Mezquital, Durango; por conducto de su Representante Legal Doctor Ricardo Reyes González, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

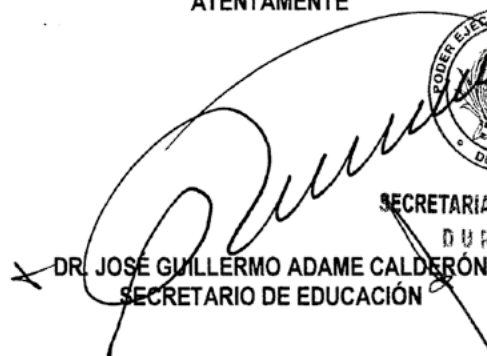



TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1547/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO**

**DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1548/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de la Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica, modalidad escolarizada
a la Universidad Autónoma de Durango

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad escolarizada** del plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto y alumnado mixto, presentada por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango**, con domicilio ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango; y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 04 de noviembre de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número cinco mil ochocientos diecinueve, de fecha 27 de abril de 2015, bajo la fe del Licenciado Héctor Francisco Vega Pérez, Notario Público Número Trece (13) de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **Presencial**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 73/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 07 de noviembre de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativos a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de educación Media Superior, Superior y Particular de la secretaría de Educación del estado de Durango, en el domicilio ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



(COEPES), con fecha 19 de noviembre de 2025, mediante similar número **COEPES/336/2025**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto y alumnado mixto que se impartirá en la **Universidad Autónoma de Durango**, con domicilio ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anasco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



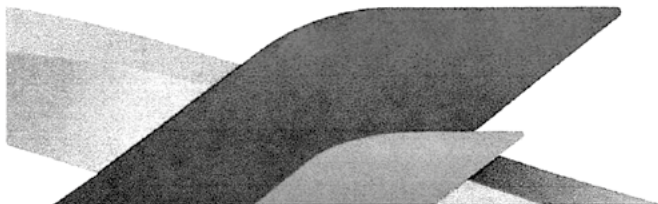
con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022."⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 19 de noviembre de 2025, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad Autónoma de Durango**, ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Licenciado Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Ingeniero Jesús González Flores, DRO C-113, Cédula Profesional Número 1558200, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Juan Esteban Aguilar Esquivel, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia

⁷ **i. Modalidad Escolarizada: a) Presencial.** Esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida o rígida;
- Deben ajustarse a un calendario y horario fijos;
- Pueden prescindir de la mediación tecnológica;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa de manera presencial, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único, transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

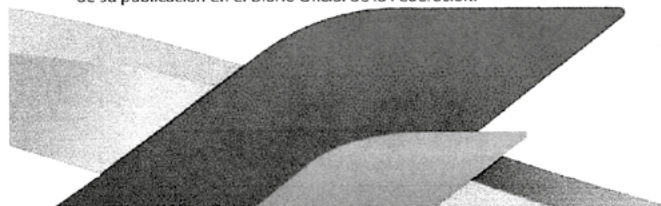
PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad escolarizada**, solicitado por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Persona Moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, para impartirse únicamente en la **Universidad Autónoma de Durango**, con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
73/2025	Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica	Escolarizada	Nueve cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2029 - 2030	1548/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 21 de noviembre de 2025 al 21 de mayo de 2030, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1548/2025**, la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.* representada por el Representante Legal Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en consecuencia, se obliga a:

⁸ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



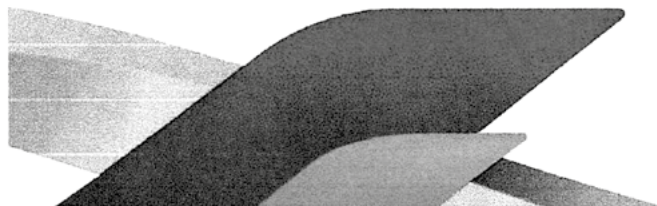
Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anako
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- **Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo**, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica**, se utilizará la denominación de **Universidad Autónoma de Durango**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1548/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Autónoma de Durango**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y **mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes.**

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad escolarizada**, a la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la **Universidad Autónoma de Durango** con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anelco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1548/2025**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1548/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Autónoma de Durango**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción I de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 04/03/24, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1548/2025**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número **1548/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número **1548/2025**, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango**, con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango; por conducto de su Representante Legal Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE.**-----

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1548/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

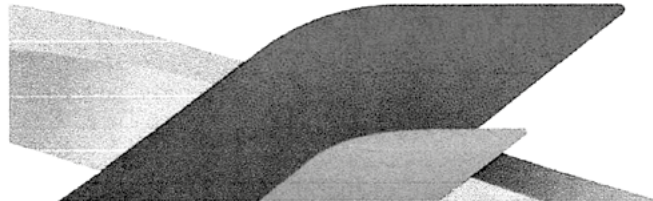
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

- M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1549/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de la **Maestría en Administración de Hospitales, modalidad no escolarizada**
al **Instituto de Estudios Superiores DCM**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad no escolarizada** en el plan de estudios de la **Maestría en Administración de Hospitales**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el día 18 de julio de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número diecisiete mil quinientos ochenta y cinco, de fecha 24 de junio de 2011, bajo la fe del Licenciado Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Número 05 (cinco) de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Administración de Hospitales**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto con **modalidad no escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 52/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 04 de septiembre de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 28 de octubre de 2025, mediante similar número **COEPES/294/2025**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, Doctor Maurilio Guerrero Rivera, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad **no escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Administración de Hospitales**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular y al centro de trabajo de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de acceso al centro de trabajo.

Carretera y Unidad Administrativa No. 222

Col. Barrio de Analco

C.P. 34138, Durango, Dgo.

Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 3 de 8

RVOE 1549/2025

modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.⁷⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Administración de Hospitales**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 28 de octubre de 2025, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicadas en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por la Licenciada María Isabel Macías Sifuentes, Directora Municipal de Protección Civil y Bomberos; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Licenciado Ricardo Díaz Segovia, Director de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Gerardo Ayup Del Bosque, DRO-037, Cédula Profesional Número 4913264, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional No. 2 para La Protección Contra Riesgos Sanitarios (COPRISED) con sede en Gómez Palacio, Durango, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto, de lo anterior, se advierte en su conjunto lógico estructural, que

⁷⁷II. **Modalidad no escolarizada: a)** En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida/rígida o flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 132 66 35



sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Administración de Hospitales**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, solicitado por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, para impartirse únicamente en el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
52/2025	Maestría en Administración de Hospitales	No escolarizada	Cuatro Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2027 - 2028	1549/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 24 de noviembre de 2025 al 24 de noviembre de 2027, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Administración de Hospitales**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1549/2025**, la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.* representada por el Representante Legal Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en consecuencia, se obliga a:

⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66 35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad no escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 6 de 8

RVOE 1549/2025

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

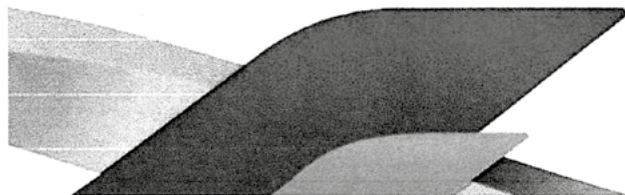
XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Administración de Hospitales**, se utilizará la denominación de **Instituto de Estudios Superiores DCM**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1549/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de **Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes.**

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Administración de Hospitales**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, a la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Instituto de Estudios Superiores DCM** con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Maestría en Administración de Hospitales**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66 35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 7 de 8

RVOE 1549/2025

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1549/2025, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número 1549/2025 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores DCM**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad no escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción II por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1549/2025, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1549/2025 surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Administración de Hospitales**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número 1549/2025, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango; por conducto de su Representante Legal Doctor Maurilio Guerrero Rivera, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1549/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



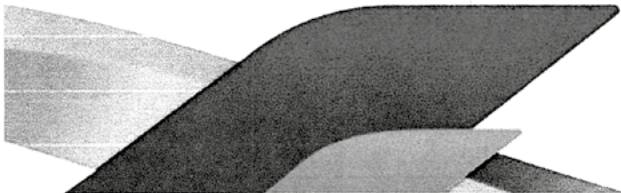
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO**

**DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

- c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

- M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anillo
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66 35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1550/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería en Animación y Arte Digital, modalidad no escolarizada al Instituto de Estudios Superiores DCM

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad no escolarizada** en el plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería en Animación y Arte Digital**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el día 18 de julio de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número diecisiete mil quinientos ochenta y cinco, de fecha 24 de junio de 2011, bajo la fe del Licenciado Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Número 05 (cinco) de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Ingeniería en Animación y Arte Digital**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto con **modalidad no escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 54/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 04 de septiembre de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 28 de octubre de 2025, mediante similar número **COEPES/292/2025**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 2 de 8
RVOE 1550/2025

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, Doctor Maurilio Guerrero Rivera, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad **no escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Ingeniería en Animación y Arte Digital**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la sede administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

Particular y sede administrativa No. 232
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



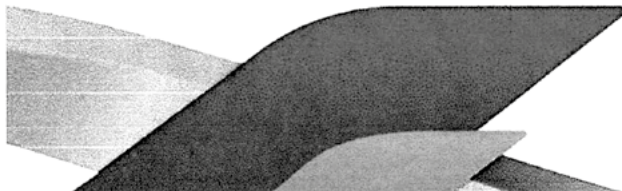
modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Ingeniería en Animación y Arte Digital**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 28 de octubre de 2025, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicadas en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por la Licenciada María Isabel Macías Sifuentes, Directora Municipal de Protección Civil y Bomberos; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Licenciado Ricardo Díaz Segovia, Director de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Gerardo Ayup Del Bosque, DRO-037, Cédula Profesional Número 4913264, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional No. 2 para La Protección Contra Riesgos Sanitarios (COPRISED) con sede en Gómez Palacio, Durango, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto, de lo anterior, se advierte en su

⁷II. **Modalidad no escolarizada:** a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida/rígida o flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01(618) 137-66 35



conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Ingeniería en Animación y Arte Digital**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, solicitado por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, para impartirse únicamente en el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
54/2025	Licenciatura en Ingeniería en Animación y Arte Digital	No escolarizada	Nueve Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2026 - 2027 al 2029 - 2030	1550/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 24 de noviembre de 2025 al 24 de mayo de 2030, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Ingeniería en Animación y Arte Digital**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1550/2025**, la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.* representada por el Representante Legal Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en consecuencia, se obliga a:

⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 212
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad no escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

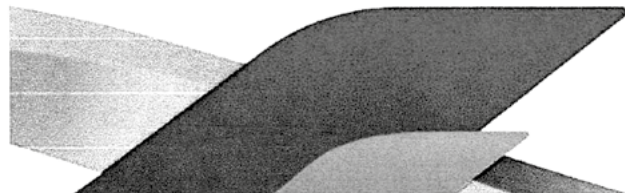
XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería en Animación y Arte Digital**, se utilizará la denominación de **Instituto de Estudios Superiores DCM**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1550/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de **Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes.**

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería en Animación y Arte Digital**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, a la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Instituto de Estudios Superiores DCM** con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Licenciatura en Ingeniería en Animación y Arte Digital**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 7 de 8

RVOE 1550/2025

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1550/2025, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número 1550/2025 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores DCM**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad no escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción II por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

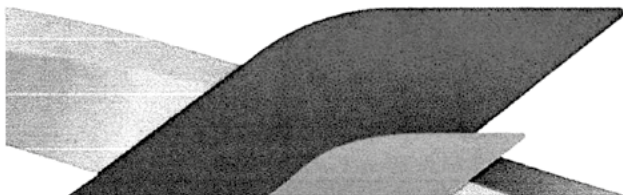
NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1550/2025, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1550/2025 surte efecto a partir del ciclo escolar 2026/2027, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería en Animación y Arte Digital**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número 1550/2025, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango; por conducto de su Representante Legal Doctor Maurilio Guerrero Rivera, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1550/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO**

[Handwritten Signature]
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p. Ing. **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Dr. **Francisco Javier Ibarra Guel**.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- c.c.p. Lic. **Víctor Hugo Orozco Calderón**.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Ing. **Leonardo Hernández Camargo**.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. M. A. **Olga González Quiñones**.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

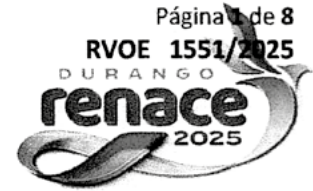
- M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



[Handwritten Signature]
de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (615) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1551/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de Doctorado en Derecho Internacional, modalidad no escolarizada
a la Universidad José Vasconcelos

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad no escolarizada** del plan de estudios de **Doctorado en Derecho Internacional**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 05 de noviembre de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número dos mil setecientos cincuenta y uno, de fecha 27 de noviembre de 2024, bajo la fe del Licenciado Sergio Eduardo Gutiérrez Maldonado, Notario Público Número 15 (quince) de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Doctorado en Derecho Internacional**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 81/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 07 de noviembre de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección, realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 25 de noviembre de 2025, mediante similar número **COEPES/340/2025**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 121
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



por el Representante Legal de la Asociación Civil *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, Licenciado Jesús Aguilar Flores, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad no escolarizada** para el plan y programas de estudio de **Doctorado en Derecho Internacional**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en la **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anácol
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022".⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado Jesús Aguilar Flores en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de **Doctorado en Derecho Internacional**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 25 de noviembre de 2025, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad José Vasconcelos**, ubicadas en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Ingeniero Jesús González Flores, DRO TIPO C-113, TIPO D-014, Cédula Profesional Número 1558200 y en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Juan Esteban Aguilar Esquivel, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las

⁷II. **Modalidad no escolarizada: a)** En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida/rígida o flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anasco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de **Doctorado en Derecho Internacional**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, solicitado por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, Representante Legal de la Persona Moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, para impartirse únicamente en la **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
81/2025	Doctorado en Derecho Internacional	No escolarizada	Seis Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2028 - 2029	1551/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 26 de noviembre de 2025 al 26 de noviembre de 2028, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de **Doctorado en Derecho Internacional**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1551/2025**, la persona moral denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, representada por el Representante Legal Licenciado Jesús Aguilar Flores, en consecuencia, se obliga a:

⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 221
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad no escolarizada** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

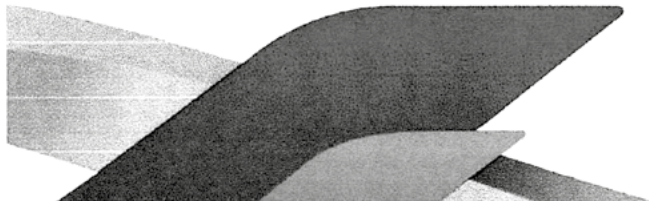
IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- **Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;**



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de **Doctorado en Derecho Internacional**, se utilizará la denominación de **Universidad José Vasconcelos**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1551/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, nombre autorizado **Universidad José Vasconcelos**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes.**

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Doctorado en Derecho Internacional**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, a la persona moral denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la **Universidad José Vasconcelos** con domicilio en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar el **Doctorado en Derecho Internacional**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1551/2025**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1551/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, nombre autorizado **Universidad José Vasconcelos**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad no escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción II de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1551/2025**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número **1551/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de **Doctorado en Derecho Internacional**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número **1551/2025**, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; por conducto de su Representante Legal Licenciado Jesús Aguilar Flores, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1551/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

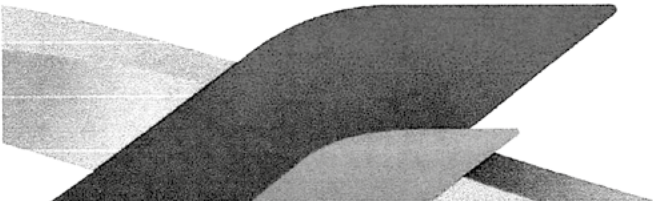
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

- M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1552/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de la Maestría en Derecho Internacional y Migratorio, modalidad no escolarizada
a la Universidad José Vasconcelos

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad no escolarizada** del plan de estudios de la **Maestría en Derecho Internacional y Migratorio**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 05 de noviembre de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número dos mil setecientos cincuenta y uno, de fecha 27 de noviembre de 2024, bajo la fe del Licenciado Sergio Eduardo Gutiérrez Maldonado, Notario Público Número 15 (quince) de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Derecho Internacional y Migratorio**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 82/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 07 de noviembre de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección, realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 25 de noviembre de 2025, mediante similar número **COEPES/339/2025**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222

Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.

Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



por el Representante Legal de la Asociación Civil *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, Licenciado Jesus Aguilar Flores, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad no escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Derecho Internacional y Migratorio**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en la **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anácho
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado Jesús Aguilar Flores en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Derecho Internacional y Migratorio**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 25 de noviembre de 2025, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad José Vasconcelos**, ubicadas en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Ingeniero Jesús González Flores, DRO TIPO C-113, TIPO D-014, Cédula Profesional Número 1558200 y en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Juan Esteban Aguilar Esquivel, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las

⁷II. **Modalidad no escolarizada: a)** En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida/rígida o flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anaco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Maestría en Derecho Internacional y Migratorio**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, solicitado por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, Representante Legal de la Persona Moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, para impartirse únicamente en la **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
82/2025	Maestría en Derecho Internacional y Migratorio	No escolarizada	Cuatro Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2027 - 2028	1552/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 26 de noviembre de 2025 al 26 de noviembre de 2027, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Derecho Internacional y Migratorio**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1552/2025**, la persona moral denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, representada por el Representante Legal Licenciado Jesús Aguilar Flores, en consecuencia, se obliga a:

⁸ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

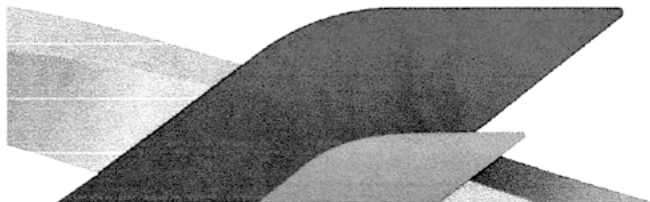
Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anillo
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad no escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- **Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo**, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anasco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Derecho Internacional y Migratorio**, se utilizará la denominación de **Universidad José Vasconcelos**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1552/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, nombre autorizado **Universidad José Vasconcelos**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y **mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes.**

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Derecho Internacional y Migratorio**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, a la persona moral denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la **Universidad José Vasconcelos** con domicilio en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Maestría en Derecho Internacional y Migratorio**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1552/2025**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1552/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, nombre autorizado **Universidad José Vasconcelos**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad no escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción II de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

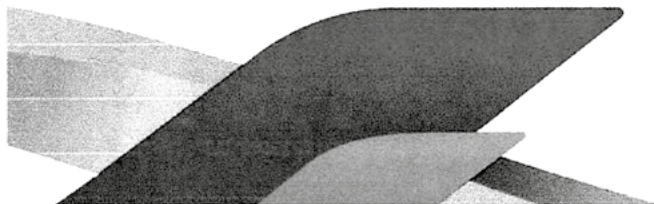
NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1552/2025**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número **1552/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Derecho Internacional y Migratorio**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número **1552/2025**, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Anasco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; por conducto de su Representante Legal Licenciado Jesús Aguilar Flores, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anasco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1552/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

[Handwritten Signature]
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

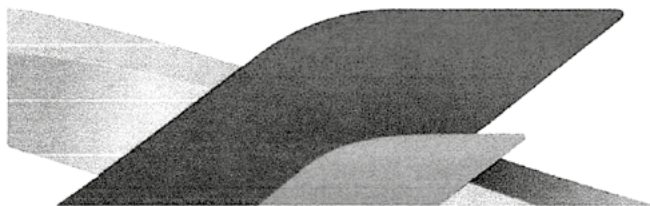
- c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

- M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 6545

**ADENDUM AL ACUERDO DE INCORPORACIÓN
CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
(RVOE) NO. 1399/2023 Por el que se otorga Reconocimiento de
Validez Oficial de Estudios a la Licenciatura en Contador Público y Auditor, modalidad no
escolarizada al Centro Universitario Trilingüe Campus Laguna**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR**

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 03 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación del Estado de Durango emitió el **Acuerdo de Incorporación con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) No. 1399/2023**, mediante el cual se otorgó Reconocimiento al programa educativo de la **Licenciatura en Contador Público y Auditor**, correspondiente al nivel Licenciatura, en la modalidad No Escolarizada, que imparte la institución denominada **Centro Universitario Trilingüe Campus Laguna**.

SEGUNDO. Que mediante escrito presentado ante esta Autoridad Educativa Estatal en fecha 15 de diciembre de 2025, la institución solicitó la **emisión de un ADENDUM** al Acuerdo de Incorporación citado, a efecto de que se otorguen **efectos retroactivos respecto del ciclo escolar 2022-2023**, manifestando que desde dicho periodo cumplía material y normativamente con los requisitos exigidos para la prestación del servicio educativo.

TERCERO. Que, del análisis del expediente administrativo, así como de la documentación que obra en autos, se advierte que la institución **acreditó el cumplimiento sustancial de los requisitos académicos, administrativos, de infraestructura y de personal docente**, establecidos en la **Ley de Educación del Estado de Durango** y demás disposiciones aplicables, desde el inicio del ciclo escolar cuya retroactividad se solicita.

CUARTO. Que, durante el ciclo escolar referido, los educandos cursaron estudios **de buena fe**, ejerciendo derechos académicos derivados de la prestación del servicio educativo, por lo que resulta necesario salvaguardar su trayectoria escolar y otorgar certeza jurídica a los estudios realizados.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, es competente para emitir el presente **ADENDUM**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 46, el día 7 de diciembre de 1995 y los artículos aplicables de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la **Ley General de Educación**, la **Ley General de Educación Superior**, la **Ley de Educación del Estado de Durango**, así como en las disposiciones administrativas estatales en materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.



DURANGO

SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 6545

SEGUNDO. Que el **Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que a ninguna norma se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, permitiéndose la retroactividad cuando ésta **no causa perjuicio y tiene por objeto proteger derechos previamente ejercidos**, como ocurre en el presente caso.

TERCERO. Que la **Ley de Educación del Estado de Durango** reconoce el derecho a la educación y establece como principios rectores del sistema educativo estatal el **interés superior del educando**, la equidad, la legalidad y la seguridad jurídica, obligando a las autoridades educativas a adoptar las medidas necesarias para garantizar la validez y continuidad de los estudios.

CUARTO. Que el principio de **interés superior del educando** impone a la autoridad educativa el deber de privilegiar la protección de la trayectoria académica de los alumnos, evitando afectaciones a su formación y reconociendo los estudios cursados cuando se acredite el cumplimiento sustancial de los requisitos normativos.

QUINTO. Que la **certeza jurídica** constituye un principio fundamental de la actuación administrativa, por lo que resulta procedente regularizar situaciones académicas consolidadas, siempre que no se afecten derechos de terceros ni el interés público.

SEXTO. Que la emisión del presente **ADENDUM no crea derechos nuevos**, sino que **reconoce y regulariza una situación jurídica preexistente**, derivada de la impartición del servicio educativo y del ejercicio efectivo de derechos académicos por parte de los educandos durante el ciclo escolar 2022-2023.

SÉPTIMO. Que otorgar efectos retroactivos al Acuerdo de Incorporación con RVOE No. 1399/2023, exclusivamente respecto del ciclo escolar señalado, resulta jurídicamente viable y procedente, al acreditarse el cumplimiento normativo correspondiente y privilegiarse el interés superior del educando.

RESUELVE

PRIMERO. Se emite el presente **ADENDUM** al Acuerdo de Incorporación con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) No. 1399/2023, para **otorgar efectos retroactivos respecto del ciclo escolar 2022-2023**, exclusivamente para el programa educativo **Licenciatura en Contador Público y Auditor**, modalidad **no escolarizada**, impartido por el **Centro Universitario Trilingüe Campus Laguna**.

SEGUNDO. Los estudios realizados únicamente por 10 alumnos durante el ciclo escolar 2022-2023, **se reconocen como válidos para todos los efectos académicos y administrativos**, conforme a la normatividad educativa federal y estatal aplicable.

TERCERO. La retroactividad otorgada mediante el presente **ADENDUM se fundamenta en el interés superior del educando, la certeza jurídica y la protección de derechos académicos ya ejercidos**, sin que ello implique la convalidación de incumplimientos normativos ni la creación de derechos distintos a los estrictamente académicos.





Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 6545

CUARTO. El presente **ADENDUM** forma parte integrante del Acuerdo de Incorporación con RVOE No. 1399/2023 y deberá interpretarse de manera sistemática y armónica con el mismo.

QUINTO. Notifíquese a la institución interesada para los efectos legales y administrativos conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente **ADENDUM** entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y **surtirá efectos retroactivos exclusivamente respecto del ciclo escolar 2022-2023**, sin que sea aplicable a periodos distintos, ni a alumnos que no se incluyan en el listado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 20 días del mes de enero de 2026.

ATENTAMENTE



MTRA. OLGA GONZÁLEZ QUIÑONES
COORDINADORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARTICULAR
CEMSSyP

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela. - Secretario General de Gobierno
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo. - Director Estatal de Profesiones
c.c.p. Ing. Elvia Leticia Quiñones Nevarez. - Jefa del Departamento de Educación Particular
c.c.p. Archivo.

DURANGO

SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 6545

**ADENDUM AL ACUERDO DE INCORPORACIÓN
CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
(RVOE) NO. 1405/2023 Por el que se otorga Reconocimiento de
Validez Oficial de Estudios a la Licenciatura en Derecho, modalidad no escolarizada al Centro
Universitario Trilingüe Campus Laguna**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR**

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 22 de noviembre de 2023, la Secretaría de Educación del Estado de Durango emitió el **Acuerdo de Incorporación con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) No. 1405/2023**, mediante el cual se otorgó reconocimiento al programa educativo de la **Licenciatura en Derecho**, correspondiente al nivel Licenciatura, en la modalidad No Escolarizada, que imparte la institución denominada **Centro Universitario Trilingüe Campus Laguna**.

SEGUNDO. Que mediante escrito presentado ante esta Autoridad Educativa Estatal en fecha 15 de diciembre de 2025, la institución solicitó la **emisión de un ADENDUM** al Acuerdo de Incorporación citado, a efecto de que se otorguen **efectos retroactivos respecto del ciclo escolar 2022-2023**, manifestando que desde dicho periodo cumplía material y normativamente con los requisitos exigidos para la prestación del servicio educativo.

TERCERO. Que, del análisis del expediente administrativo, así como de la documentación que obra en autos, se advierte que la institución **acreditó el cumplimiento sustancial de los requisitos académicos, administrativos, de infraestructura y de personal docente**, establecidos en la **Ley de Educación del Estado de Durango** y demás disposiciones aplicables, desde el inicio del ciclo escolar cuya retroactividad se solicita.

CUARTO. Que, durante el ciclo escolar referido, los educandos cursaron estudios **de buena fe**, ejerciendo derechos académicos derivados de la prestación del servicio educativo, por lo que resulta necesario salvaguardar su trayectoria escolar y otorgar certeza jurídica a los estudios realizados.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, es competente para emitir el presente **ADENDUM**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 46, el día 7 de diciembre de 1995 y los artículos aplicables de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la **Ley General de Educación**, la **Ley General de Educación Superior**, la **Ley de Educación del Estado de Durango**, así como en las disposiciones administrativas estatales en materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.





Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 6545

SEGUNDO. Que el **Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que a ninguna norma se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, permitiéndose la retroactividad cuando ésta **no causa perjuicio y tiene por objeto proteger derechos previamente ejercidos**, como ocurre en el presente caso.

TERCERO. Que la **Ley de Educación del Estado de Durango** reconoce el derecho a la educación y establece como principios rectores del sistema educativo estatal el **interés superior del educando**, la equidad, la legalidad y la seguridad jurídica, obligando a las autoridades educativas a adoptar las medidas necesarias para garantizar la validez y continuidad de los estudios.

CUARTO. Que el principio de **interés superior del educando** impone a la autoridad educativa el deber de privilegiar la protección de la trayectoria académica de los alumnos, evitando afectaciones a su formación y reconociendo los estudios cursados cuando se acredite el cumplimiento sustancial de los requisitos normativos.

QUINTO. Que la **certeza jurídica** constituye un principio fundamental de la actuación administrativa, por lo que resulta procedente regularizar situaciones académicas consolidadas, siempre que no se afecten derechos de terceros ni el interés público.

SEXTO. Que la emisión del presente **ADENDUM no crea derechos nuevos**, sino que **reconoce y regulariza una situación jurídica preexistente**, derivada de la impartición del servicio educativo y del ejercicio efectivo de derechos académicos por parte de los educandos durante el ciclo escolar 2022-2023.

SÉPTIMO. Que otorgar efectos retroactivos al Acuerdo de Incorporación con RVOE No. 1405/2023, exclusivamente respecto del ciclo escolar señalado, resulta jurídicamente viable y procedente, al acreditarse el cumplimiento normativo correspondiente y privilegiarse el interés superior del educando.

RESUELVE

PRIMERO. Se emite el presente **ADENDUM** al Acuerdo de Incorporación con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) No. 1405/2023, para **otorgar efectos retroactivos respecto del ciclo escolar 2022-2023**, exclusivamente para el programa educativo **Licenciatura en Derecho, modalidad no escolarizada**, impartido por el **Centro Universitario Trilingüe Campus Laguna**.

SEGUNDO. Los estudios realizados únicamente por 72 los alumnos durante el ciclo escolar 2022-2023, **se reconocen como válidos para todos los efectos académicos y administrativos**, conforme a la normatividad educativa federal y estatal aplicable.

TERCERO. La retroactividad otorgada mediante el presente **ADENDUM se fundamenta en el interés superior del educando, la certeza jurídica y la protección de derechos académicos ya ejercidos**, sin que ello implique la convalidación de incumplimientos normativos ni la creación de derechos distintos a los estrictamente académicos.

CUARTO. El presente **ADENDUM forma parte integrante** del Acuerdo de Incorporación con RVOE No. **1405/2023** y deberá interpretarse de manera sistemática y armónica con el mismo.

DURANGO



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 6545

QUINTO. Notifíquese a la institución interesada para los efectos legales y administrativos conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente **ADENDUM** entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y **surtirá efectos retroactivos exclusivamente respecto del ciclo escolar 2022-2023**, sin que sea aplicable a periodos distintos, ni a alumnos que no se incluyan en el listado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 20 días del mes de enero de 2026.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR
CEMSSYP
MTRA. OLGA GONZÁLEZ GUINONES
COORDINADORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela. - Secretario General de Gobierno
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo. - Director Estatal de Profesiones
c.c.p. Ing. Elvia Leticia Quiñonez Nevarez. - Jefa del Departamento de Educación Particular
c.c.p. Archivo.

CONVOCATORIAS

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**


El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E10-2026	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	23 de marzo 2026	24 de marzo de 2026 a las 13:00 horas	30 de marzo de 2026 a las 11:00 horas	06 de abril de 2026 a las 11:00 horas	10 de abril de 2026 a las 12:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD
VARIAS	ADQUISICIÓN	“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS”	VER BASES DE LICITACION

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo “EL LICITANTE” presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 22 de marzo de 2026


C.P. OBED JIMÉNEZ CÁZALES
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

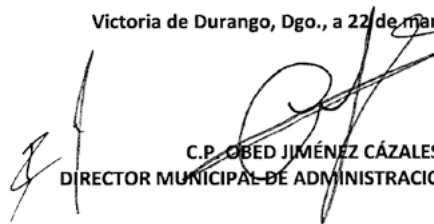
El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E11-2026	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	23 de marzo 2026	25 de marzo de 2026 a las 11:00 horas	31 de marzo de 2026 a las 11:00 horas	07 de abril de 2026 a las 11:00 horas	10 de abril de 2026 a las 13:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD
VARIAS	ADQUISICIÓN	"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS VETERINARIOS" SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA	VER BASES DE LICITACION

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 22 de marzo de 2026


C.P. OBED JIMÉNEZ CÁZALES
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

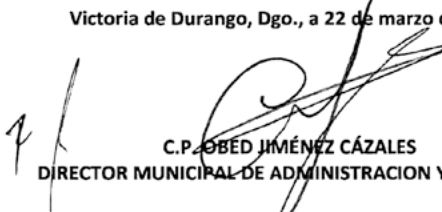
El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E12-2026	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	23 de marzo 2026	25 de marzo de 2026 a las 13:00 horas	31 de marzo de 2026 a las 13:00 horas	07 de abril de 2026 a las 13:00 horas	10 de abril de 2026 a las 14:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD
VIARIAS	ADQUISICIÓN	"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO DE LAS SUBDIRECCIONES DE POLICÍA PREVENTIVA Y VIAL"	VER BASES DE LICITACION

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 22 de marzo de 2026


C.P. OBÉD JIMÉNEZ CÁZALES
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS





DIRECCION DE TRANSPORTE AEREO

OFICIO: OSA/DITRAGE/020/2026

ASUNTO: Licitación Pública
FECHA: 18/03/2026

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LP-DITRAGE001-2026**

Convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LP-DITRAGE001-2026** relativa a la contratación de **"SEGUROS DE AERONAVES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través el correo electrónico luis.saldana@durango.gob.mx y jaime.favila@durango.gob.mx , Las bases de la licitación se encuentran disponibles el día **22 de marzo de 2026** con el siguiente horario: de las **10:00 a las 19:30**. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas el día **23 de Marzo de 2026**, en un horario de las **10:00 a las 19:30 horas**, en las oficinas de la Dirección de Transporte Aéreo del Gobierno del Estado de Durango, sitio: Carretera Durango Gómez Palacio km 15.5 Aeropuerto Internacional Guadalupe Victoria en el Hangar de Gobierno, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34040

I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

N° DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
LP-DITRAGE001-2026	24 de Marzo de 2026 A las 09:00 horas	30 de Marzo de 2026, a las 09:00 horas	31 de Marzo de 2026, a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

C.P.A. JAIME FERNANDO FAVILA ARRIETA.

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

AÉREO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

AUT.	REV.
LIC. LUIS ENRIQUE SALDAÑA	C.P.A. JAIME FERNANDO FAVILA

**DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE FOMENTO
A LAS ACTIVIDADES DE
LAS ORGANIZACIONES DE
LA SOCIEDAD CIVIL PARA
EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL 2026.
CONVOCATORIA 2026
DIRIGIDA A
ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL.**

ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO. Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; el artículo 24 fracciones I, XVIII, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; los artículos 6, fracción XVII, 24, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; artículos 2,11 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango y artículo 14 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.– Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028 del Estado de Durango, en su Eje Rector 1 denominado "Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social", particularmente en el Objetivo 1.1 relativo a mejorar la calidad de vida de los duranguenses que se encuentran en condiciones de pobreza o vulnerabilidad social, correspondiente a la Estrategia 1.1.3. que impulsa la cohesión social y la participación de la sociedad civil organizada a favor de los grupos vulnerables, establece la necesidad de apoyar a las organizaciones de la sociedad civil en la implementación y operación de programas, proyectos y actividades dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad, reconociendo a dichas organizaciones como aliadas estratégicas para fortalecer el tejido social y ampliar el alcance de las políticas públicas de bienestar social.

SEGUNDO.– Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 40 Establece que el Estado debe impulsar políticas de desarrollo económico, social y humano para mejorar las condiciones de vida, promoviendo actuaciones que aseguren la igualdad, la inclusión social y el desarrollo humano, así como a fomentar la participación corresponsable de los sectores social y privado en la atención de las necesidades colectivas y en la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad.

TERCERO.– Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango en su artículo 13 establece que la política social estatal tiene como finalidad propiciar el desarrollo social integral, reducir la pobreza, la marginación y la exclusión social, así como destinar recursos para apoyar a personas, familias y organizaciones sociales cuyo objeto sea la realización de acciones y proyectos de desarrollo social, reconociendo expresamente la contribución de las asociaciones humanitarias y organizaciones de la sociedad civil en el cumplimiento de dichos fines.

CUARTO. – Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción XVII, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, corresponde a la Secretaría de Bienestar Social publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado las Reglas de Operación y/o lineamientos de los programas nuevos, así como las modificaciones a los programas vigentes, a efecto de garantizar su debida observancia y aplicación.

QUINTO. – Que, en el marco de sus atribuciones, la Secretaría de Bienestar Social podrá emitir Reglas de Operación, ya sea de manera individual o en coordinación con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, mismas que se sujetarán a la suficiencia y disponibilidad presupuestal y al periodo autorizado para el ejercicio de los recursos, y serán de carácter público, difundándose a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
Por lo anterior, tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- **BENEFICIARIOS:** Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos del Programa.
- **BIENESTAR SOCIAL:** Es el conjunto de factores materiales y humanos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas que conforman una sociedad y posibilitan su existencia, por medio de la satisfacción de las necesidades humanas y el desarrollo de sus capacidades.
- **COMISIÓN DICTAMINADORA:** Órgano colegiado encargado de dictaminar la validación de solicitudes que se reciban para el Programa.
- **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **CONTRALORÍA SOCIAL:** Mecanismo de participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones de El Programa.
- **INSTANCIAS RESPONSABLES.-** Dirección de participación Ciudadana y Organización Social y Dirección de Bienestar Social Región Laguna.
- **EVALUACIÓN:** Aquellas acciones encaminadas a conocer el diseño, la operación y resultados del Programa con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y en su caso reorientar y reforzar la política social.
- **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:** Encargado de evaluar y verificar la planeación, operación y dirección en la implementación y mantenimiento de los Sistemas de Control Interno para efectos preventivos y correctivos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil.
- **POBLACIÓN OBJETIVO:** Es un conjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos del Programa.
- **POBLACIÓN POTENCIAL:** Es aquella parte de la población de referencia, que se afecta por el problema y que por lo tanto requiera de los servicios o bienes que proveerá el Programa.
- **PROGRAMA:** Fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.
- **REGLAS DE OPERACIÓN:** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa, así como su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
- **SECRETARÍA:** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

Es un programa estatal cuya finalidad es el mejorar las condiciones de bienestar social de los duranguenses a través del Fomento a las Actividades que Realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante el otorgamiento de un apoyo económico que les permita ampliar su campo de acción en favor de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad, exclusión o cualquier tipo de pobreza o marginación social. Los principios rectores del presente programa son:

- a) Igualdad.
- b) No discriminación.
- c) Transparencia.
- d) Honradez.
- e) Eficacia.
- f) Inmediatez.
- g) Imparcialidad.

3. NOMBRE DEL PROGRAMA.

Programa de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

4. INSTANCIA EJECUTORA.

Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

5. INSTANCIAS RESPONSABLES.

5.1. Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social.

5.1.1 Departamento de Organización Social

5.2. Dirección de Bienestar Social Región Laguna.

5.2.1 Departamento de Bienestar Social Región Laguna.

6. INSTANCIA NORMATIVA.

Dirección Jurídica de la Secretaría.

7. JUSTIFICACIÓN.

El Programa para el ejercicio presupuestal 2026 tiene como propósito fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que mediante diversos modelos de atención contribuyan a generar mejores condiciones de vida a grupos en situación de vulnerabilidad. Con lo anterior se atiende lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango que establece que se destinarán recursos para apoyar a personas, familias y organizaciones sociales cuyo objetivo sea el financiamiento de proyectos de desarrollo social.

La participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la política social es fundamental, por lo que en un marco de corresponsabilidad, este gobierno promueve la democracia participativa en la que todos tengamos acceso efectivo a los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ha sido imprescindible en la concepción y ejecución de estrategias y políticas públicas que han permitido hacer efectivos dichos derechos. En ese sentido, resulta evidente que se deben fortalecer las acciones para la difusión del programa y así lograr el involucramiento social con mayores índices de eficacia y eficiencia, considerando que la participación de éstas reviste una gran importancia en la problemática social y con ello se ha logrado impactar en el desarrollo económico y social de nuestro Estado.

8. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

Este programa es acorde a los objetivos de la Secretaría y su ejecución es de conformidad con la suficiencia y disponibilidad presupuestal de la "Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración".

9. OBJETIVOS

9.1 Objetivo General.

El Programa para el ejercicio presupuestal 2026 tiene como propósito fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que mediante diversos modelos de atención contribuyan a generar mejores condiciones de vida a grupos en situación de vulnerabilidad, familias y comunidades en situación de marginación, rezago y exclusión social.

9.2 Objetivo Específico.

- a) Fomentar la inclusión social y el trabajo conjunto Gobierno-Sociedad;
- b) Promover el fomento y participación de las OSC en las actividades de la política pública.

- c) Contribuir a que las OSC impulsen el bienestar social y una calidad de vida digna de los Duranguenses, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones a favor del desarrollo social.
- d) Respalidar con aportaciones económicas bimestrales que corresponda a los proyectos sociales y necesidades de las organizaciones de la sociedad civil para dar respuesta y atender las necesidades de su población objetivo.
- e) Fomentar el desarrollo institucional e intercambio de conocimiento de las OSC; y
- f) Apoyar proyectos con alto impacto social y alcance regional, los cuales, debido a la cantidad de beneficiarios y a la problemática que atiendan, resulte imprescindible impulsar sus acciones.

10. TIPO DE APOYO.

- El programa otorga recursos públicos concursables a través de convocatoria anual y consistente en un subsidio económico bimestral dependiendo de la suficiencia presupuestal del periodo correspondiente, sin menoscabo de que, de no recibir un apoyo signifique que se cancele uno subsecuente. Este apoyo busca fortalecer a dichas OSC en el desarrollo de sus actividades de conformidad con la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones y lo que establezca la propia convocatoria para la cual estén participando.
- Los apoyos del Programa serán otorgados en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal bimestral autorizada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Durango del presente ejercicio presupuestal.
- Los apoyos que se otorgan para la atención a OSC, son recursos públicos catalogados como subsidios, por lo que éstos, estarán sujetos a la normatividad correspondiente en materia de transparencia y rendición de cuentas.

11. MONTO DEL APOYO.

El monto máximo de aplicación del presente Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, así como el número de organizaciones participantes y se establecerá en función de las características y objetivos de la convocatoria. Así mismo del presupuesto asignado, la secretaría para la ejecución del programa podrá disponer hasta del 4% del presupuesto asignado.

12. LINEAMIENTOS GENERALES.

12.1 Cobertura.

Este programa es de cobertura estatal, por lo que podrán participar únicamente Organizaciones de la Sociedad Civil con domicilio fiscal en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango.

12.2 Población potencial.

Las OSC que realicen las actividades contenidas en el artículo 4 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

12.3 Población objetivo.

Todas las OSC, debidamente registradas en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil a cargo de esta Secretaría.

12.4 Criterios de elegibilidad y requisitos.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, las OSC, que deseen participar, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Participación debidamente firmada por persona autorizada y/o facultada para ello.
- b) Cumplir con lo que establece el artículo 8 de Ley de Fomento a las Actividades de las OSC.
- c) No estar dentro de los supuestos que trata el artículo 9 de la Ley de Fomento a las Actividades de las OSC.
- d) No podrán participar Organizaciones de la Sociedad Civil en las que sus Representantes sean candidatos algún cargo de elección popular.
- e) No podrán participar organizaciones de la sociedad civil que estén sujetas a procedimiento administrativo, hayan sido observadas por incumplimiento a las reglas de operación del ejercicio anterior o bien por cualquiera de las infracciones contenidas en el artículo 40 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, o bien, aquellas que por cualquier causa estén en litigio con la Secretaría ya sea en carácter activo o pasivo.
- f) Que el representante legal o presidente de la asociación participante, sea residente de cualquiera de los 39 municipios del Estado. (los documentos que se tendrán como válidos para acreditar este requisito serán únicamente la identificación oficial vigente con domicilio en el estado y/o constancia de residencia expedida por el municipio que corresponda).
- g) Los que establezca la Convocatoria

12.5 Criterios de selección.

Para la selección de planes de trabajo se tomara en cuenta los siguientes criterios.

12.5.1 Impacto Humano y Social del Plan de Trabajo.

- a) Incidencia en cualquiera de las temáticas derivadas del objetivo del programa.
- b) Población beneficiaria definida (cualitativo).
- c) Número de beneficiarios (cuantitativo) y
- d) Cobertura territorial del plan de trabajo, en este caso se tomará en cuenta la incidencia en más de dos municipios.

12.5.2 Experiencia del Actor Social.

- a) Trayectoria de la OSC;
- b) Donataria Autorizada.
- c) Certificaciones, premios y/o reconocimientos; (comprobables a nombre de la organización).

A cada uno de los criterios anteriores se les asignará un valor en puntos, el cual servirá para obtener la calificación final de cada OSC.

12.5.3 Temáticas de participación.

Las OSC participantes, deberán orientar su plan de trabajo a incidir en cualquiera de las actividades establecidas en el artículo 4 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

- I. Asistencia social;
- II. Apoyo a la alimentación popular;
- III. Asistencia y difusión jurídica;
- IV. Acciones a favor de comunidades rurales y urbanas marginadas, así como de apoyo para el desarrollo de la población indígena;
- V. Apoyo para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, madres solteras y en general para apoyar a grupos y personas en condiciones de vulnerabilidad social;
- VI. Acciones en beneficio de las condiciones sociales que incentiven el desarrollo humano;
- VII. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
- VIII. De transparencia, rendición de cuentas, contraloría social y evaluación de la gestión pública;
- IX. Promoción de la equidad de género y la igualdad de oportunidades, pugnar por la eliminación toda forma de discriminación y violencia hacia las mujeres y los niños;
- X. Promover la integración familiar;
- XI. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural;
- XII. Defensa y promoción de los derechos humanos;
- XIII. Promoción del deporte y la sana recreación;
- XIV. Protección de la salud física y mental, impulso de la sanidad y combate a las adicciones;
- XV. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable;
- XVI. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, ambiental, científico y tecnológico;
- XVII. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;
- XVIII. Promoción de actividades que contribuyan a la organización y expansión del sector social de la economía para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;
- XIX. Estimulo de la capacidad productiva de grupos sociales beneficiarios a fin de procurar su autosuficiencia.
- XX. Participación en acciones de protección civil;
- XXI. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;
- XXII. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social, la seguridad ciudadana, la paz y el estado de derecho;
- XXIII. Promoción de la capacitación y certificación de los profesionistas de una misma rama o especialidad;
- XXIV. Impulsen la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la comunidad;
- XXV. Acciones para el desarrollo de las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural;
- XXVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta Ley; y
- XXVII. Otras actividades vinculadas con cualquiera de las anteriores y, en su caso, las que determinen otras leyes.

13. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

La Secretaría publicará la convocatoria para el ejercicio presupuestal 2026, de acuerdo con la suficiencia presupuestal buscando mecanismos de coordinación interinstitucional necesaria para que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Estatal y se hará de acuerdo al periodo de tiempo para el ejercicio de los recursos, estas serán públicas y estarán disponibles en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

La convocatoria podrá establecer la cantidad límite de solicitudes a recibir de acuerdo con los recursos disponibles.

14. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO.

La OSC realizará su solicitud de inscripción al Programa ante las Instancias Responsables del Programa, conforme a los lineamientos y formatos que emita la Secretaría.

Los términos o plazos de recepción de solicitudes se fijarán en la convocatoria y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) La OSC llenará el formulario que establecerá la Secretaría, el cual deberá descargar e imprimir para su entrega acompañando los anexos que se establezcan y se entregarán ante las Instancias Responsables en la SEBISED, como en la Dirección de Bienestar Social de la Región Laguna.

15. DE LA VALIDACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las Instancias Responsables validarán la solicitud así como los anexos que establezca la convocatoria, a fin de determinar el cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente.

Si la documentación que la OSC adjunta a la solicitud cumple con los criterios de participación establecidos, ésta obtendrá el estatus "Validada", lo cual implica que pasa a la siguiente etapa del proceso. En caso contrario, se descalificará y dicha solicitud quedará en estatus de "Invalidada".

16. DE LA DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la dictaminación de las solicitudes del Programa de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se crea La Comisión Dictaminadora del Programa, la cual se integrará mediante sesión convocada por la o el Titular de la Secretaría una vez publicadas las presentes Reglas de Operación y Convocatoria Correspondiente, la cual quedará integrada de la siguiente forma:

- a) La o el Titular de la Secretaría: Quien fungirá como Presidenta o Presidente y sus funciones dentro de la comisión serán, convocar a sesión cuando sea necesario, coordinar y dirigir las sesiones de la comisión, autorizar el orden del día de cada sesión y representar a la comisión ante otras instancias. Además tendrá el voto de calidad en caso de empate de los integrantes de la comisión.
- b) La o el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Rural y Regional quien fungirá como vocal con derecho a voz y voto y tendrá como función presentar ante la comisión dictaminadora un dictamen preliminar de las solicitudes recibidas del programa de las organizaciones de la sociedad civil de los municipios que no comprenden la Región Laguna, además podrá suplir al Titular de la Secretaría en caso de ausencia.
- c) La o el titular de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la SEBISED, quien fungirá como Secretario Técnico del Programa y tendrá derecho a voz y voto, además será el responsable de presentar el soporte documental de los asuntos a tratar, la elaboración del orden del día, actas ordinarias y extraordinarias de cada sesión.
- d) La o el Director de Bienestar Social de la Región Laguna: quien fungirá como vocal con derecho a voz y voto y tendrá como función presentar ante la comisión dictaminadora un dictamen preliminar de las solicitudes recibidas del programa de las organizaciones de la sociedad civil de la región laguna.
- e) La o el Titular del Departamento de Bienestar Social de la Región Laguna: quien fungirá como vocal con derecho a voz y voto, su función principal será asesor de la dirección de bienestar social región laguna.
- f) La o el Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría: quien fungirá como asesor financiero del Programa y tendrá derecho a voz y voto.
- g) Asesores: La o el Titular de la Dirección Jurídica y del Órgano Interno de Control quienes sólo tendrán derecho a voz, tendrán como atribuciones proporcionar tanto asesoría en materia jurídica como de control interno y gestión de riesgos, en base al análisis de la eficiencia del programa, así como de la correcta ejecución de la normatividad que en su caso resulte aplicable al programa.
- h) Invitados: Cualquier persona que se requiera para proporcionar información y experiencia en relación con el programa, quienes tendrán únicamente derecho a voz y no se considerarán integrantes de la comisión.

17. LA COMISIÓN DICTAMINADORA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

1. Emitir formatos de solicitud de ingreso al programa.
2. Generar los Criterios de selección y ponderación que fueron determinantes para otorgar la calificación a la solicitud dictaminada.
3. Evaluar y validar colegiadamente la viabilidad del Pre-Dictamen que presenten las Direcciones responsables de la en conjunto, respecto de las solicitudes elegibles con base en los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación.
4. Validar la suspensión de otorgamiento del beneficio a cualquier de la OSC.
5. Dictaminar y resolver las solicitudes del Programa de Fomento a las Actividades de las OSC.
6. Suscribir el Acta de Dictaminación, verificando que el resultado obtenido corresponda a las solicitudes elegibles.
7. Emitir observaciones y recomendaciones que contribuyan a mejorar las propuestas de las solicitudes elegibles, sin que ello implique la reelaboración de la misma.
8. Emitir resoluciones negativas a las organizaciones de la sociedad civil de las que su solicitud resultó no validada o elegible, lo cual deberá asentarse en el acta final además de estar fundado y motivado.
9. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones de la comisión.

Para la validez de las sesiones se requiere la asistencia de la mitad más uno del total de los integrantes y los acuerdos serán tomados por la mayoría de los integrantes, por lo que todos tendrán voz y voto.

La dictaminación consiste en evaluar y validar las solicitudes recibidas que pasaron a la etapa de dictaminación, tomando en cuenta en primera instancia, que la solicitud de apoyo contenga el plan de trabajo para el ejercicio presupuestal en curso, para lo cual las instancias responsables del programa, presentarán ante a la comisión dictaminadora, la información referente a las OSC que

cumplieron con los requisitos de la convocatoria para su validación como beneficiarios del Programa. Así como una propuesta de calificación y ponderación de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para la elaboración del pre-dictamen que presenten a la comisión dictaminadora, las instancias responsables del programa deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Evaluar la pertinencia y factibilidad de los indicadores de impacto social de las solicitudes y materiales probatorios registrados, a efecto de que sean congruentes y consistentes con las líneas de acción, los objetivos específicos y los niveles de impacto del mismo y de ser necesario.
- b) Se valorará el grado de vulnerabilidad de los grupos sociales de atención y en función de ello, se asignará la puntuación a cada grupo de población.
- c) Se ponderará en orden de prioridad la temática de atención.
- d) En el aspecto cuantitativo se ponderará que la organización beneficie al mayor número de ciudadanos.
- e) En el aspecto cualitativo se ponderará que la organización atienda a beneficiarios permanentes o de seguimiento.
- f) En los aspectos señalados en los incisos d) y e) se evaluará tipo de población beneficiaria, sea acorde con la temática seleccionada y el plan de trabajo
- g) Además se deberá ponderar en función del número de municipios en que incida la OSC.
- h) En el caso de las OSC, que hayan sido beneficiarias el ejercicio anterior, se tomara en cuenta el cumplimiento de las metas y plan de trabajo, ante el incumplimiento serán descalificadas, de la convocatoria para el actual ejercicio fiscal.
- i) Se evaluará que la OSC cuente con capacidad técnica y experiencia comprobable en la temática que plantea en su solicitud, la cual podrá demostrar con reconocimientos, constancias, cursos, testimonios y cualquier otro medio fehaciente que los compruebe, asimismo se tomarán en cuenta los años de su constitución legal.
- j) Con relación al punto anterior, también incrementará la puntuación a aquellas OSC que presenten constancia de donataría autorizada expedida por la autoridad competente.

A cada rubro se le asignará el puntaje de acuerdo a los criterios que defina la comisión dictaminadora del presente programa, el cual será distribuido de manera que al final del pre-dictamen de cada solicitud se tenga una calificación global según se cumpla con dichos criterios.

La dictaminación final de las solicitudes la llevará a cabo por la Comisión Dictaminadora el dictamen de cada solicitud será definitivo y el resultado quedará asentado en el acta general de dictaminación.

18. DE LAS SOLICITUDES Y PLANES DE TRABAJO ELEGIBLES.

Una vez dictaminadas las solicitudes de las OSC, serán elegibles únicamente aquellas OSC que en el dictamen hayan obtenido una calificación igual o mayor a los 60 puntos de calificación y se pasarán a la distribución de los recursos.

19. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

Con apego a las presentes Reglas de Operación, la asignación de recursos se llevará a cabo, tomando en cuenta el presupuesto asignado para el Programa, así como la calificación que cada OSC obtuvo en la dictaminación, para lo cual se dividirá el total del presupuesto asignado entre el total de puntos obtenidos por las OSC elegibles y el resultado será el valor económico que tendrá cada punto, tal y como se muestra en la siguiente fórmula:

$$\text{Total Presupuesto} \div \text{Total de Puntos de las OSC} = \text{Valor económico de cada Punto}$$

El resultado obtenido se multiplicará por el número de puntos que obtuvo cada OSC en lo individual y el resultado será el monto anual que cada OSC percibirá para el fomento de sus actividades, tal y como se muestra en la siguiente fórmula:

$$\text{Valor económico de cada Punto} * \text{Total de Puntos de cada OSC} = \text{Monto Anual}$$

20. RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN.

El resultado final se conocerá en un término de cinco días, contados a partir del cierre de recepción de solicitudes y se dará a conocer a través de las páginas electrónicas: <http://transparenciadurango.gob.mx> y <http://bienestarsocial.durango.gob.mx>

21. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

21.1 Derechos.

- a) Recibir un trato digno, incluyente, con enfoque de derechos humanos, equidad de género y no discriminación.
- b) Obtener información clara, sencilla y precisa sobre las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.
- c) Recibir atención de calidad a sus solicitudes, inconformidades y sugerencias.
- d) Recibir de forma oportuna cada bimestre, los apoyos y beneficios del Programa; y
- e) Recibir de forma gratuita y oportuna, periódicamente, capacitaciones sobre temas de interés para las OSC.

21.2 Obligaciones.

- a) Sujetarse a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- b) Presentar ante las instancias responsables del Programa:

1. Los comprobantes fiscales del recurso recibido del presente Programa.
 2. Los informes de actividades, y financiero del ejercicio y manejo de los recursos otorgados, bajo los lineamientos establecidos en las Convocatorias de manera bimestral en los formatos que establezcan.
 3. Los reportes bimestrales deberán presentarlos a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del apoyo.
 4. Padron de beneficiarios atendidos.
- c) Atender las entrevistas y/o visitas de campo del personal que determine la Secretaría, a efecto de verificar la información sobre su compromiso, experiencia, capacidad de gestión y viabilidad técnica y operativa.
- d) Proporcionar toda la información que la Secretaría solicite para la medición, seguimiento y evaluación.
- e) Asistir a las reuniones y capacitaciones a que sean convocada por la Secretaría, quien deberá informarle fecha, Lugar y hora, con anticipación.

22. SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS.

Cuando se determine que la OSC hizo uso indebido de los recursos del Programa, haya falseado y/o duplicado información o la consecuencia será la retención y en su caso la cancelación total de los recursos otorgados, en este último caso se solicitará el reintegro a la Secretaría de los ya otorgados, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría, podrá cancelar o suspender la autorización de recursos a las OSC aun cuando hayan alcanzado la calificación a que se refiere el párrafo anterior, cuando se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando la Secretaría cuente con información documentada, adicional y posterior a la dictaminación, que impida que la solicitud sea apoyada. Esta decisión deberá estar fundada y motivada.
- b) Cuando la OSC incumpla con la presentación de los informes respectivos.
- c) Cuando destinen parte o la totalidad del recurso recibido al pago de cualquier remuneración económica a personas que formen parte de la mesa directiva de la OSC
- d) Cuando la OSC no asista a las reuniones informativas para el inicio del suministro de los recursos; y
- e) Cuando la Secretaría detecte, en cualquier etapa del proceso, que más de una solicitud o plan de trabajo cuenten con información o contenido idénticos o casi idénticos.
- f) Cuando se determine que no cumplieron con las actividades a las que se comprometieron en su plan de trabajo.
- g) Los recursos de este programa quedaran sujetos a suficiencia y disponibilidad presupuestal por lo que en caso excepcional se podrá suspender o cancelar la entrega de los mismos.
- h) Cuando se incumpla lo establecido en los numerales 24 y 26 de las presentes Reglas de Operación.

23. ENTREGA DE LOS APOYOS.

Una vez autorizados los recursos y publicado el padrón de beneficiarios, los recursos serán entregados bimestralmente y conforme a la disponibilidad presupuestal de la instancia correspondiente y se depositarán en la cuenta bancaria exclusiva de la OSC, que para tal efecto deberá aperturar.

Para la entrega de los recursos autorizados las OSC que resultaron beneficiadas del programa, deberán entregar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo en el formato que para tal efecto establezca la Secretaría.
- II. Copia legible del estado de cuenta bancario de la OSC, que contenga la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria, con una emisión no mayor a tres meses.
- III. Constancia de Situación Fiscal actual, emitida por el SAT a nombre de la OSC.
- IV. Copia legible de identificación oficial del representante legal de la OSC; y
- V. Recibo fiscal digital por el monto total autorizado, el cual deberá llevar los siguientes anexos: xml y verificación del SAT.

Toda la información que presenten las organizaciones deberá estar firmada al calce de cada hoja y donde se encuentre el nombre de quien ostente la representación legal.

Para la recepción de solicitudes bimestrales la Secretaría a través de la Dirección de Participación ciudadana y Organización Social informará a las OSC beneficiarias las fechas para la recepción de las mismas, las cuales serán fijas, lo que implica que la, o las organizaciones que por cualquier motivo no entregue su solicitud de apoyo en las fechas que se establezcan, será cancelada y no podrá gestionar el apoyo correspondiente al siguiente bimestre.

La fecha límite para el cierre de ejercicio presupuestal se considerará el 11 de diciembre de 2026 por lo que si la Organización tiene recurso pendiente de recibir tendrá que realizar un oficio dirigido a la Dirección de Participación ciudadana y Organización Social de la SEBISED, solicitando la cancelación de los recibos fiscales no pagados, anexando la respectiva solicitud de cancelación ante el SAT. Lo anterior a expensas de que sea notificada una prórroga a través de las Direcciones responsables.

24. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que reciban recurso estarán obligadas a comprobar los gastos realizados con motivo de sus actividades que realicen en términos de lo dispuesto en el Artículo 8 Fracción IV de La Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

25. GASTOS PERMITIDOS.

En virtud de la naturaleza de este programa, los recursos pagados a las OSC deberán ser utilizados en gastos administrativos y operativos, ya que los gastos deberán ser coherentes con el objeto social de cada organización que resulte apoyada.

26. SUPERVISIÓN:

26.1 Visitas de Campo.

La Secretaría podrá realizar visitas de campo a los lugares donde se estén ejecutando las actividades de las OSC, según los planes de trabajo y propuestas planteadas por estas. Estas visitas tendrán como fin verificar que la OSC apoyada esté realizando la o las actividades especificadas en su plan de trabajo y se realizaran a través de los Departamentos de Organización Social y Bienestar Social Región Laguna.

26.2 Reporte de Actividades.

Las OSC apoyadas deberán presentar, además de los informes bimestrales, un informe anual de actividades en el que resumirá de manera ejecutiva las actividades que se han realizado para ejecutar su plan de trabajo, en el que anexará los medios probatorios que considere pertinentes. Cuando la OSC incumpla con la presentación de sus informes estará sujeta a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

27. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría en cumplimiento con la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, evaluará los informes de actividades bimestrales e informe anual de evaluación de metas alcanzadas, de acuerdo a su solicitud con base en los Criterios e Indicadores de Evaluación del Programa.

Lo anterior, permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia de los recursos ejercidos del Programa.

28. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Con el propósito de verificar la correcta operación del Programa la Secretaría, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Para tal efecto, la instancia responsable deberá realizar un ejercicio de seguimiento físico y operativo de los apoyos entregados, para que se cumpla la normatividad aplicable y se podrá auxiliar del órgano interno de control y otras áreas.

29. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias de las OSC apoyadas por el Programa a través de la integración y operación de 2 (dos) Comités de Contraloría Social, uno en el municipio de Durango y otro en el municipio de Gómez Palacio, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

30. INCONFORMIDADES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar inconformidades o denuncias en contra de servidores públicos de la Secretaría, así como de otras organizaciones por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, por escrito y/o vía telefónica, directamente en la Secretaría, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No 200, esquina con Gral. Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., teléfono: 618- 137- 95-13 y 618-137-95-11

Asimismo, para la Región Laguna deberá acudir directamente a la delegación de la Secretaría, ubicada en Avenida Forjadores número 501 Colonia Brittingham, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35030 o en los teléfonos: (871) 4 56 50 08, (871) 4-56-50-09, (871) 4-56-50-10

Se pone a disposición los siguientes medios para inconformidades y denuncias:

- Teléfono: 01 800 0100 111
- Buzón de inconformidades y denuncias instalado en la Secretaría;
- Redes sociales Facebook SECOED_Contraloría del Estado de Durango y en Twitter @SECOEDDGO
- WhatsApp: (618)1377200
- e-mail: confianzaendurango@durango.gob.mx

31. AVISO DE PRIVACIDAD.

Aviso de privacidad: En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados en el sistema de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichos datos se recaban con fundamento en la citada Ley y con el consentimiento del ciudadano, por lo que únicamente serán utilizados para los trámites y/o servicios correspondientes.

Para conocer dichos procedimientos, requisitos y plazos, se puede poner en contacto a través de la Secretaría, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No 200, esquina con Gral. Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo o en nuestra línea telefónica: (618) 137 9492.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL EJERCICIO 2025, y se crean LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026."

TERCERO.- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 20 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.



ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR
SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO

ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 21 fracción III inciso a) de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil; en las atribuciones conferidas por el artículo 24 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; así como en los artículos 11 y 12 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables, se emite la presente:

CONVOCATORIA 2026.

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil Con registro vigente ante la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango (SEBISED), que realicen cualquiera de las actividades objeto de fomento previstas en el artículo 4 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y que cuenten con domicilio fiscal en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango.

OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al **bienestar social y al desarrollo sostenible** del Estado de Durango mediante el fortalecimiento de las actividades que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil, impulsando proyectos sociales que mejoren las condiciones de vida de la población, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Fomentar la participación activa de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la atención de problemáticas sociales prioritarias.
2. Fortalecer la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad civil.
3. Promover la transparencia, la rendición de cuentas y la medición del impacto social de las acciones apoyadas.

COBERTURA.

La presente convocatoria es de **cobertura estatal**, por lo que podrán participar las Organizaciones de la Sociedad Civil con domicilio fiscal en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango, de conformidad con el numeral 12.1 de las **Reglas de Operación del Programa "FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026.**

MONTO DE LOS APOYOS.

El monto de los apoyos se determinará con base en la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio 2026 y en el número de organizaciones aprobadas.

BASES.

PRIMERA.

Presentar Constancia de Registro Estatal vigente expedida por la SEBISED.

SEGUNDA.

Presentar solicitud de ingreso al programa debidamente firmada, en el formato oficial que expida la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango (SEBISED).

TERCERA.

Presentar Constancia de Situación Fiscal Vigente, correspondiente al mes en que se realice la solicitud.

CUARTA.

Presentar constancia de estar activa y vigente en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, la cual puede descargar de la consulta de estatus en el micro sitio de www.corresponsabilidad.gob.mx y deberá presentar debidamente firmada por la persona facultada para ello.

QUINTA.

Firmar Carta Compromiso en la que se obligue a ejercer y comprobar con transparencia los recursos autorizados, manifestando bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del artículo 9 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

SEXTA.

Acreditar, mediante acta constitutiva o protocolo correspondiente, que se trata de una organización sin fines de lucro.

SÉPTIMA.

Presentar la documentación señalada en el numeral 12.4 de las Reglas de Operación del Programa de "FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026.

OCTAVA.

En caso de contar con certificaciones, premios o reconocimientos institucionales, anexar copia simple y original para cotejo.

NOVENA.

En caso de ser donataria autorizada, presentar copia certificada de la autorización vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

DÉCIMA.

No podrán ser sujetas de apoyo las organizaciones que se ubiquen en los supuestos del artículo 9 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ni aquellas cuyos representantes sean candidatos a cargos de elección popular.

DÉCIMA PRIMERA.

Presentar carta de no conflicto de interés expedido por la SEBISED.

Los requisitos de participación deberán presentarse en forma física en el área de atención a Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Rural y Regional de la SEBISED, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No 200, esquina con Gral. Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., teléfono: 618- 137- 95-13 y 618-137-95-11

Asimismo, para la Región Laguna deberá acudir directamente a la delegación de la Secretaría, ubicada en Avenida Forjadores número 501 Colonia Brittingham, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35030 o en los teléfonos: (871) 4 56 50 08, (871) 4-56-50-09, (871) 4-56-50-10

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

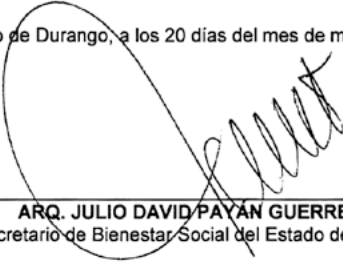
Una vez publicada la presente convocatoria, las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar la documentación requerida conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026.

El periodo de recepción será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la ciudad de Durango, Estado de Durango, a los 20 días del mes de marzo de 2026.



ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO.
Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado